

# Lic. Héctor Arce Ulloa

## NOTARIO TITULAR



---NUMERO 22,930 VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA.-----

---TOMO 178 CIENTO SETENTA Y OCHO.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de Diciembre del año 2014 dos mil catorce. Ante mí, HECTOR ARCE ULLOA, Notario Público Titular Número 54 cincuenta y cuatro de esta Municipalidad, comparecen hoy: Los señores CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE y OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO, personas cuya identidad certifico y con la capacidad que para contratar y obligarse he podido cerciorarme. Han manifestado que comparecen en su carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la persona jurídica denominada "TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE LA LAGUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2014 dos mil catorce a consignar los acuerdos tomados por la misma y al efecto otorga los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

### ----- ANTECEDENTES:-----

---I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Primer testimonio de la escritura pública número 78 setenta y ocho, de fecha 13 trece de mayo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Ivan González Martínez, Notario Público Titular número 18 dieciocho, en la ciudad de Torreón, Distrito Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico 84363\*1 ocho, cuatro, tres, seis, tres, asterisco, uno, del Registro Público de la Oficina Torreón del Gobierno de Coahuila, en la cual se constituyó la sociedad mercantil "TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y de la que transcribo a continuación lo conducente:-----

---"....C O M P A R E C I E R O N: EL SEÑOR IDELFONSO GARCIA OLGUIN, Y LA SEÑORA NIDIA ARELI CRUZ BARRIENTOS, EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS.-....M A N I F E S T A R O N:- QUE HAN CONVENIDO EN COSTITUIR MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, UNA SOCIEDAD DENOMINADA "TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LOS ESTATUTOS Y CLÁUSULAS QUE SE CONSIGNAN DESPUÉS DEL SIGUIENTE:....ESTATUTOS SOCIALES.-.... CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- LOS OTORGANTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL, COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA" DEBIENDO SER SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, O DE LA ABREVIATURA S. DE R.L. DE C.V.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TORRERÓN, COAHUILA, PERO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ SEÑALAR Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, ASÍ COMO ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO.- CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: 1)-

54 NOTARIA PUBLICA

COTEJADO

LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES MÓVILES.- 2).- LLEVAR A CABO DESMONTES, SUBSUELOS, BARBECHOS Y NIVELACIÓN.- 3).- EL RECUBRIMIENTO DE CALZADAS, CANALES Y OBRAS HIDRÚLICAS.- 4).- LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN.-5).- URBANIZACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE TERRENOS PROPIOS O AJENOS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO.- LA COMPRA VENTA Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, EDIFICIOS, CONDOMINIO, PLANTAS Y PARQUES INDUSTRIALES, HOTELES NAVES INDUSTRIALES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.- 7).- FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TURÍSTICOS.-....CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE MANERA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.- CLÁUSULA QUINTA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y FUTUROS CONVIENEN EN QUE NO ADMITIRÁN DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- CAPITAL SOCIAL.- CLÁUSULA SEXTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, CON UN CAPITAL MÍNIMO FIJO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-....CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LA JUNTA DE GERENTES, O EL GERENTE ÚNICO O GENERAL, EN SU CASO, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A UN MANDATARIO GENERAL, PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS DE DOMINIO, ASÍ COMO ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, REALIZAR EL OBJETO DE LA MISMA Y REPRESENTARLA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LABORALES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, YA SEAN CIVILES O PENALES, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, TENIENDO INCLUSIVE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES:- A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- EL CUAL SE EJERCITARÁ, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3008 (TRES MIL OCHO), Y 3046 (TRES MIL CUARENTA Y SEIS), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS CORRELATIVOS LOS ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE SON LAS SIGUIENTES:- I.- PARA DEMANDAR Y DESISTIRSE.-II.- PARA TRANSIGIR.-III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS.-IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.-V.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES.-VI.- PARA RECUSAR.-VII.- PARA RECIBIR PAGOS.- VIII.- PRESENTAR DENUNCIAS, QUERELLAS PENALES Y COADYUVE, ANTE AUTORIDADES DEL MINISTERIO

# Lic. Héctor Arce Ulloa

## NOTARIO TITULAR



PÚBLICO FEDERAL Y/O ESTATAL COMPETENTES DE IGUAL FORMA, Y EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CORRESPONDE, OTORGAR EL PERDÓN CUANDO PROCEDA, PRORROGAR JURISDICCIÓN, ASISTIR A REMATES, HACIENDO POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS Y PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES, PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ COMO TAMBIÉN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SIN IMPORTAR QUE ESTAS SEAN DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR.- IX.- PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.- LA FACULTAD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX NUEVE INCLUYE ADEMÁS LOS ACTOS QUE DETERMINA LA LEY CIVIL Y CUALQUIERA OTRA LEY Y ADEMÁS EN FORMA MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, YA QUE EL PODER QUE SE OTORGA ES SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- REPRESENTACIÓN LEGAL PATRONAL: EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES Y REPRESENTANTES LEGALES, TENDRÁN ADEMÁS, LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:- PARA EJERCITAR TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, YA SEA EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONTENCIOSA O MIXTA Y SE TRATE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES O JUDICIALES, SEAN ÉSTAS LOCALES O FEDERALES; PARA QUE DEMANDE, CONTESTE LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA EMPRESA, OPONGA EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS, SE DESISTA DE LO PRINCIPAL Y DE SUS INTERESES, INCLUSO DE LOS RECURSOS, RINDA, TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOZCA FIRMAS Y DOCUMENTOS, REDARGUYA DE FALSOS LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTE TESTIGOS, VEA PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y LOS REPREGUNTE Y TACHE, ARTICULE Y ABSUELVA POSICIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, RECUSE JUECES Y MAGISTRADOS, OIGA AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, CONSIENTA A LOS FAVORABLES Y PIDA REVOCACIÓN O APELE DE LOS CONTRARIOS, INTERPONGA EL JUICIO DE AMPARO Y SE DESISTA DEL MISMO QUE INTERPONGA, PIDA ACLARACIÓN DE SENTENCIAS, EJECUTE, EMBARGUE Y LOS REPRESENTA EN LOS EMBARGOS QUE EN CONTRA DE LA OTORGANTE SE DECRETEN, PIDA EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOMBRE PERITOS Y RECUSE A LOS DE LA CONTRARIA, ASISTA ALMONEDAS, TRANSE, RECIBA VALORES Y OTORGUE RECIBOS Y CARTAS DE PAGO, SOMETA EL JUICIO A DECISIÓN DE LOS JUECES, ÁRBITROS O ARBITRADORES, GESTIONES EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, Y EN FIN, PARA QUE PROMUEVA TODOS LOS RECURSOS QUE FAVOREZCAN LOS DERECHOS DE LA OTORGANTE, RATIFICANDO DESDE AHORA TODO LO QUE HAGA SOBRE ÉSTE PARTICULAR.- CONCEDER PRÓRROGAS Y CELEBRAR CONVENIOS.-DELEGAR, SUSTITUIR Y/O REVOCAR TOTAL

54 NOTARIA PUBLICA

COTEJADO

O PARCIALMENTE EL PRESENTE MANDATO EN FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.- B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES: ASIMISMO TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, POR LO QUE SERÁN REPRESENTANTES PATRONALES Y EN TAL CONCEPTO PODRÁN OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES, PUDIENDO EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN PROCEDA; CON LAS FACULTADES AMPLIAS, CUMPLIDAS Y SUFICIENTES PARA QUE DEFIENDAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS LABORALES TANTO INDIVIDUALES COMO COLECTIVOS, QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LA OTORGANTE POR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO Y TAMBIÉN PARA QUE ACTÚE EN CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGUE A PRESENTAR CUALQUIER SINDICATO, AUTORIZÁNDOLOS EXPRESAMENTE PARA QUE CONCILIE, TRANSE Y TENGAN ARREGLOS EN CUALQUIER JUICIO LABORAL; TAMBIÉN PARA QUE DESIGNEN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, LLEGUEN A CONVENIOS PERTINENTES EN LAS DEMANDAS DE QUE SE TRATE, OFREZCA PRUEBAS HAGAN VALER TODA CLASE DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE MEJOR FAVOREZCAN A LA MANDANTE, PRESENTEN TESTIGOS, PREGUNTEN Y TACHEN A LOS DE LA PARTE CONTRARIA, ARTICULEN Y ABSUELVAN POSICIONES, INTERPONGAN Y HAGAN VALER LOS RECURSOS E INSTANCIAS QUE FAVOREZCAN A LA DEFENSA, SE INCONFORMEN, RECURRAN INTERLOCUTORIAS O LAUDOS, QUE PUDIERAN AFECTAR A LA MANDANTE, INTERPONGAN Y SE DESISTAN DEL AMPARO DIRECTO O INDIRECTO, SUSTITUYENDO EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS ESTA REPRESENTACIÓN DENTRO DEL OBJETO Y FINALIDAD EXCLUSIVA DEL PRESENTE MANDATO O REVOQUEN DICHAS SUBSTITUCIONES, OTORGÁNDOSE ASIMISMO EL MANDATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS), 685 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO), 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO), 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO), 776 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 870 (OCHOCIENTOS SETENTA), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), 900 (NOVECIENTOS), 982 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, REPRESENTACIÓN QUE PODRÁN EJERCERLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, INCLUSIVE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL H. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES), SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) RECAUDACIÓN DE RENTAS, SECRETARÍA DE FINANZAS, ADMINISTRACIONES FISCALES GENERALES, REGIONALES Y

# Lic. Héctor Arce Ulloa

## NOTARIO TITULAR



LOCALES, ASÍ COMO ANTE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S. H. C. P.), SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SECRETARÍA DE SALUD (S.S.) ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O FISCALES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES; ABARCANDO EL TOTAL DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS QUE PUDIERAN TENER, COMO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) RATIFICANDO DESDE AHORA TODOS LOS ACTOS QUE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO.- C).- DESIGNAR APODERADOS LEGALES OTORGÁNDOLES LOS PODERES CONVENIENTES A SI COMO REVOCARLOS O RESTRINGIRLOS.-D).- PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES.- EN GENERAL, TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR PLENAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS, MORALES O INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y GRAVAR EN TODO O EN PARTE LOS BIENES SOCIALES.- GERENTE GENERAL ÚNICO, O LA JUNTA DE GERENTES CON REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS GENERALES, PODRÁN EJERCITAR LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE LES OTORGAN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS, PERSONAS MORALES, Y AUTORIDADES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, DE SALUBRIDAD, DE TRABAJO Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, NACIONALES O EXTRANJERAS; SIEMPRE Y CUANDO TIENDAN A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SE RELACIONEN CON SUS ACTIVIDADES, NO CON OTRAS AJENAS A LA MISMA.- E).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.-NOMBRAR UNO O VARIOS DE LOS GERENTES, SUBGERENTES, SUPERINTENDENTES, AGENTES, FACTORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR SUS GESTIONES, OTORGÁNDOLES, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS, LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, A EFECTOS DE FIJARLES SUS FACULTADES, SUS FACULTADES ASÍ COMO SEÑALARLES SUS OBLIGACIONES, REPRESENTACIONES Y REMUNERACIONES, PUDIENDO REMOVERLOS LIBREMENTE Y REVOCAR LOS PODERES QUE LES CONFIERAN.- F).- PODER BANCARIO.- PARA ABRIR O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN BANCOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO PARA HACER DEPÓSITOS Y GIRAR EN CONTRA DE ELLAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA RESPECTO DEL MONTO, PUDIENDO DESIGNAR, ASIMISMO, PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE ELLAS MISMAS.- 1)-

54 NOTARIA PUBLICA

COTEJADO

DESIGNAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA SOCIEDAD, CONFIRIÉNDOLES PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE SE CONSIDERE CONVENIENTES, PUDIENDO REMOVERLOS LIBREMENTE Y REVOCAR LOS PODERES QUE LES HAYA CONFERIDO.- 2).- EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- 3).- FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD.- 4).- CONVOCAR A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y A SESIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- G).- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 (NOVENO) Y 85 (OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, GIRAR Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.- PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, YA SEA PERSONAS FÍSICAS O MORALES O INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y GARANTIZAR DE CUALQUIER FORMA, CON TODO O PARTE DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LAS OPERACIONES O CONTRATOS QUE CELEBREN.- H).- PARA ACTOS DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.- PARA DISPONER, VENDER O COMPROMETER LOS BIENES; SOCIALES, GRAVÁNDOLES O HIPOTECÁNDOLOS EN FAVOR DE TERCEROS, EN CONTRATOS EN QUE FIGURE LA PROPIA SOCIEDAD COMO ACREDITADA O GARANTE, EN APOYO DE FINANCIAMIENTOS O GARANTE, EN APOYO DE FINANCIAMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS SEGÚN CONVenga A LOS NEGOCIOS SOCIALES.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El Capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro, será la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: SOCIOS NO. DE PARTES SOCIALES IMPORTE.- SR. IDELFONSO GARCÍA HOLGUÍN.- R.F.C. GAH1520321AS4.- 1.- \$15,000.00.- SRA. NIDIA ARELI CRUZ BARRIETOS.- R.F.C CUBN891025316.-1.- \$15,000.00.- T O T A L 2 \$30,000.00.-....SEGUNDO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN GERENTE ÚNICO O GENERAL, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y TENDRÁ LAS FACULTADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTOS ESTTUTOS SOCIALES, Y LAS FACULTADES QUE A SU NOMBRAMIENTO OTORGA LA LEY, NOMBRÁNDOSE EN ESTE ACTO A EL SEÑOR IDELFONSO GARCÍA HOLGUÍN PARA DICHO CARGO.-.....".-----

---II.- NUEVOS SOCIOS.- Mediante escritura pública número 325 trescientos veinticinco, de fecha 02 dos de julio del 2013 dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número 15 de la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, se protocolizó un acta de la Asamblea



**54 NOTARIA PUBLICA**

General Extraordinaria de la sociedad mercantil "TEGNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28 veintiocho de junio del 2013 dos mil trece registrada con folio mercantil electrónico número 84363\*1 ocho, cuatro, tres, seis, tres, asterisco, uno, de la Oficina de Torreón, Coahuila, de la cual transcribo lo conducente:-----

---".... C L A U S U L A S: PRIMERA.- HA QUEDADO PROTOCOLIZADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TEGNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE JUNIO DEL (2013), POR HABER QUEDADO INSERTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.-....II.- AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES.- EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA ASAMBLEA EL DESEO QUE HABÍAN MANIFESTADO LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS PARA RETIRARSE DE LA SOCIEDAD, TRANSMITIENDO LA TOTALIDAD DE LAS PARTES SOCIALES DE LAS QUES SON PROPIETARIOS.- A EFECTO DE LO ANTERIOR, LOS SOCIOS NIDIA ARELI CRUZ BARRIENTOS E IDELFONSO GARCÍA HOLGUÍN, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PERSONALES, TRANSMITIRÁN A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR DE JESÚS ORTEGA INFANTE Y OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO, LAS PARTES SOCIALES DE SU PROPIEDAD DE LA SIGUIENTE FORMA.- LA SEÑORA NIDIA ARELI CRUZ BARRIENTOS VENDE AL SEÑOR CÉSAR DE JESÚS ORTEGA INFANTE 1 PARTE SOCIAL DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- EL SEÑOR IDELFONSO GARCÍA HOLGUÍN VENDE AL SEÑOR OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO 1 PARTE SOCIAL DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- ASIMISMO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA RECORDÓ A LOS PRESENTES QUE EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁ ENAJENANDO EL 100% DE LOS SOCIOS NO EXISTE LA NECESIDAD DE MANIFESTAR DE FORMA EXPRESA LA RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO DE "TANTO" O DE "PREFERENCIA" AL QUE HAYA LUGAR.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE EXPLICÓ, QUE DE APROBARSE LA PROPUESTA ANTERIOR, CAMBIARIA LA TENENCIA SOCIETARIA DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

PARTES

SOCIO	SOCIALES	IMPORTE	PORCENTAJE
CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE	1	\$15,000.00	50%
OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO	1	\$15,000.00	50%
TOTALES	2	\$30,000.00	100%

DESPUÉS DE COMETAR LO ANTERIOR, LOS SOCIOS ALCANZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:- ACUERDOS:- PRIMERO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA SE LLEVA A CABO LA TRANSMISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTES SOCIALE EN LAS PROPORCIONES Y TÉRMINOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.- SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

**COTEJADO**

DERIVADO DE LAS TRANSMISIONES ARRIBA INDICADAS, SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS A LA ASAMBLEA.-....ACUERDO UNICO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA ENTRE LAS PARTES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, CON LO CUAL QUEDARÁN TRANSMITIDAS DE MANERA IRREVOCABLE, LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y LIMITACIÓN DE DOMINIO LAS PARTES SOCIALES ANTES DESCRITAS, CONTRATOS DE LOS CUALES SE AGREGARÁN LAS CORRESPONDIENTES COPIAS A LA PRESENTE ACTA. UNA VEZ FIRMADOS, ACLARANDO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA PARTE COMPRADORA RETENDRÁ A LA PARTE VENDEDORA POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL EL 20% VEINTE POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE VENTA QUE SEA ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES OBJETO DE LAS TRANSMISIONES AUTORIZADAS.-IV.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA DECRETAR UN AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE, SU SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-.... EL PRESIDENTE EXPLICÓ, QUE DE APROBARSE LA PROPUESTA, CAMBIARÍA LA TENENCIA SOCIETARIA DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

CAPITAL FIJO

SOCIO	SOCIALES	IMPORTE	PORCENTAJE
CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE	1	\$15,000.00	50%
OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO	1	\$15,000.00	50%
TOTALES	2	\$30,000.00	100%

CAPITAL VARIABLE

SOCIO	SOCIALES	IMPORTE	PORCENTAJE
CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE	1	\$30'000,000.00	50%
OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO	1	\$30'000,000.00	50%
TOTALES	2	\$60'000,000.00	100%

....ACUERDOS: PRIMERO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA UN AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, POR LA CANTIDAD DE \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS TÉRMINOS ARRIBA PRECISADOS.- SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN DE CUADRO SOCIETARIO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS A LA ASAMBLEA.-....ACUERDOS:- PRIMERO: SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. IDELFONSO GARCÍA HOLGUÍN AL CARGO DE GERENTE ÚNICO GENERAL REVOCÁNDOSELE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CON LAS QUE CONTABA EN EL CARGO MENCIONADO.- SEGUNDO: SE DESIGNA COMO NUEVO GERENTE ÚNICO O GENERAL AL SR. CÉSAR DE JESÚS ORTEGA INFANTE, INVISTIÉNDOLO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS

# Lic. Héctor Arce Ulloa

## NOTARIO TITULAR



FACULTADES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR DEBIDAMENTE SU CARGO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETALLADAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, OTORGÁNDOSELE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- EJERCITAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, POR LO QUE SE LE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA INCLUIDAS LAS FACULTADES PARA DESITIRSE AUN EN EL JUICIO DE AMPARO, PARA TRANSIGIR PARA COMPROMETER EN ÁRBITRO, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES PARA PRESENTAR Y RATIFICAR ACUSACIONES, DENUNCIAS Y QUERELLAS, INTERVENIR COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA HACER CESIÓN DE BIENES, PARA RECUSAR JUECES, PARA RECIBIR PAGOS, INTERVENIR EN REMATES, OFRECIENDO POSTURA Y MEJORAR Y RECIBIR ADJUDICACIÓN DE BIENES, Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, SEA MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN FEDERALES O LOCALES.-II. PARA ADMINISTRAR BIENES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGO CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. III.- PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO Y DE DONACIÓN, ASÍ COMO PARA CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN DEUDORA SOLIDARIA, FIADORA, GARANTE HIPOTECARIA, AVALISTA, GARANTE PRENDARIA, FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIA Y CONTRATAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON GRANTÍA HIPOTECARIA, AUN POR CUENTA O EN BENEFICIO DE TERCEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PÁRRAFO TERCERO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADO DE LA REPÚBLICA. IV.- PARA CELBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO (27) VEINTISIETE CONSTITUCIONAL FRACCIÓN I PRIMERA Y IV CUARTA DE SU LEY ORGÁNICA Y LOS REGLAMENTOS DE ESTA. V.- PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CHEQUES, INVERSIONES, DE GRÉDITO O DE MUTUTO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS MAS APLIOS DEL ARTICULO 9º NENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y

54 NOTARIA PUBLICA

COTEJADO

ORGANIZACIONES AUXILIARES. VI.- PARTA NOMBRAR Y REMOVER A LOS FACTORES, DIRECTORES, GERENTES GENERALES, SUBGERENTES O POR ÁREA, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES O FACULTADES, GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGAR Y REMUNERACIONES. VII.- PARA CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, EFECTUAR PAGOS A LOS TRABAJADORES Y PARA FORMAR REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS.- VIII.- PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE SUS ATRIBUCIONES Y DE LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE ESTATUTO. IX.- PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES DE ACCIONSITAS Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. X.- PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCARLOS O ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LSO APODERADOS, ASÍ COMO PARA OTORGAR PODERES O MANDATOS EN SU CASO ADOPTAR LA SOCIEDAD SUSPENSIÓN DE PAGOS O QUIEBRA Y EN BASE A LOS MISMOS PODER CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS QUE ASÍ PERMITAN LAS LEYES MEXICANAS.-.....".-----

---De las escrituras antes relacionadas **agrego copias certificadas a mi libro de documentos como se señala en la hoja de notas relativas a esta escritura.**-----

---III.- La compareciente me presenta un documento que a la letra dice:-----

---"En Guadalajara, Jalisco, a las 17:00 horas del día 26 veintiséis de Noviembre del 2014, en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "**TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE LA LAGUNA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (en lo sucesivo la "Sociedad"), se reunieron personalmente los socios de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios, los señores CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE y OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO, para los efectos que más adelante se indican.-----

El señor CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE, presidió la Asamblea de Socios y el señor OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO, actuó como Secretario y Escrutador, habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por el voto unánime de la totalidad de los socios.-----

El Escrutador de la Asamblea realizó el cómputo de las partes sociales y verificó que los socios presentes sean aquellos registrados como tales en el libro de Registro de Partes Sociales de la Sociedad.-----

Una vez hecho lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada por existir el quórum de asistencia necesario para celebrar esta Asamblea, ya que los presentes representan las siguientes partes sociales cuyos titulares son precisamente aquéllos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad:-----

CAPITAL FIJO

SOCIO	PARTES SOCIALES	IMPORTE	%
CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE	1	15,000.00	50%
OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO	1	15,000.00	50%



TOTAL	2	\$30,000.00	100%
-------	---	-------------	------

**CAPITAL VARIABLE**

SOCIO	PARTES SOCIALES	IMPORTE	%
CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE	1	30'000,000.00	50%
OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO	1	30'000,000.00	50%
TOTAL	2	\$60'000,000.00	100%

En cuanto a la convocatoria para la Asamblea, la Presidente de la Asamblea manifestó que se prescindía de su publicación por estar presentes los socios que poseen la totalidad de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad con derecho a voto. -----

---Acto seguido, la Presidente de la Asamblea leyó el Orden del Día, que es como sigue:-----

**ORDEN DEL DÍA:** -----

- 1.- DECLARACIÓN DE QUE HA QUEDADO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. -----
- 2.- PROPUESTA PARA QUE LOS SOCIOS, OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO Y CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE, EJERZAN DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----
- 3.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. -----
- 4.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA PARA QUE CONCURRA ANTE EL NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA RESPECTIVA. -----
- 5.- LA REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

---1.- UNA VEZ REALIZADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA PRESIDENTE DECLARÓ LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS LEGALMENTE INSTALADA. -----

---2.- PROPUESTA PARA QUE LOS SOCIOS, OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO Y CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE, EJERZAN DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

---El Presidente de la Asamblea manifestó que es necesario que las facultades establecidas en la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales las pueda ejercer de manera individual o conjuntamente ambos socios, para la cual propone se designe una Junta de Gerentes, los cuales tendrán las más amplias facultades que la Ley les otorga a un Mandatario General, para celebrar todo tipo de Actos de Dominio, Actos de Administración, dirigir los negocios de la sociedad, realizar el objeto de la misma, representaría ante todo tipo de autoridades Laborales Administrativas o Judiciales, ya sean Civiles o Penales, Federales, Estatales o Municipales, de manera enunciativa, más no limitativa, con las siguientes facultades: -----

**54 NOTARIA PUBLICA**

**COTEJADO**

---A).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- El cual se ejercitará, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos los artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y que son las siguientes:-----

---I.- Para demandar y desistirse.-----

---II.- Para transigir.-----

---III.- Para comprometerse en árbitros.-----

---IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

---V.- Para hacer cesión de bienes.-----

---VI.- Para recusar.-----

---VII.- Para recibir pagos.-----

---VIII.- Presentar denuncias, querellas penales y coadyuve, ante autoridades del Ministerio Público Federal y/o Estatal competentes de igual forma, y exigir la responsabilidad civil que corresponde, otorgar el perdón cuando proceda, prorrogar jurisdicción, asistir a remates, haciendo posturas, pujas y mejoras y pedir adjudicación de bienes, para que comparezca ante toda clase de autoridades municipales, estatales o federales, así como también ante las autoridades administrativas y judiciales, sin importar que estas sean de orden penal, civil, mercantil y familiar.-----

---IX.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

---La facultad a que se refiere la fracción IX nueve incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquiera otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que el poder que se otorga es sin limitación alguna.-----

--- **REPRESENTACIÓN LEGAL PATRONAL:** En su carácter de apoderados generales y representantes legales, tendrán además, las siguientes facultades especiales, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:-----

---Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, administrativas, laborales o judiciales, sean éstas locales o federales; para que demande, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la empresa, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda, toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, aún las de carácter personal, recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios,



interponga el juicio de Amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias, ejecute, embargue y los represente en los embargos que en contra de la otorgante se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista almonedas, transe reciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestiones el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre éste particular.—

—Conceder prórrogas y celebrar convenios.-----

—Delegar, sustituir y/o revocar total o parcialmente el presente mandato en favor de la persona o personas que estimen convenientes.-----

**—B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES:**

Asimismo tendrán la representación legal necesaria en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal de Trabajo, por lo que serán representantes patronales y en tal concepto podrán obligar a la sociedad en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda; con las facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defiendan los intereses de la sociedad en toda clase de juicios laborales tanto individuales como colectivos, que se promuevan en contra de la otorgante por alguno o algunos de los trabajadores a su servicio y también para que actúe en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier sindicato, autorizándolos expresamente para que concilien, transen y tengan arreglos en cualquier juicio laboral; también para que designen árbitros y arbitradores, lleguen a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezca pruebas hagan valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la mandante, presenten testigos, pregunten y tachen a los de la parte contraria, articulen y absuelvan posiciones, interpongan y hagan valer los recursos e instancias que favorezcan a la defensa, se inconformen, recurran interlocutorias o laudos, que pudieran afectar a la mandante, interpongan y se desistan del amparo directo o indirecto, sustituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoquen dichas substituciones, otorgándose asimismo el mandato en términos de los artículos 523 (quinientos veintitrés), 685 (seiscientos ochenta y cinco), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 761 (setecientos sesenta y uno), 776 (setecientos setenta y seis), 786 (setecientos ochenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis), 900 (novecientos), 982 (novecientos ochenta y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrán ejercerla ante toda clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Administraciones Fiscales Generales, Regionales y

54 NOTARIA PUBLICA

COTEJADO

Locales, así como ante las demás dependencias de la Hacienda y Crédito Público (S. H. C. P.), Secretaría de Economía, Secretaría de Salud (S.S.) así como ante toda clase de autoridades administrativas y/o fiscales y dependencias gubernamentales; abarcando el total de sus unidades administrativas, así como los organismos desconcentrados que pudieran tener, como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ratificando desde ahora todos los actos que realicen en cumplimiento del presente mandato. -----

---C).- **DESIGNAR APODERADOS LEGALES OTORGÁNDOLES LOS PODERES CONVENIENTES ASI COMO REVOCARLOS O RESTRINGIRLOS.**-----

---D).- **PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD,** otorgándoles las facultades que estime convenientes. -----

---En general, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir plenamente con el objeto social, pudiendo firmar toda clase de contratos o convenios con personas físicas, morales o instituciones de crédito y gravar en todo o en parte los bienes sociales.-----

---Gerente General Único, o la junta de gerentes con representantes legales y apoderados generales, podrán ejercitar los poderes y facultades que se les otorgan ante toda clase de personas físicas, personas morales, y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, de salubridad, de trabajo y de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras; siempre y cuando tiendan a cumplir con el objeto social de la sociedad y se relacionen con sus actividades, no con otras ajenas a la misma.-----

---E).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con lo establecido en los términos del artículo 2207 párrafo tercero del Código Civil del Estado de Jalisco y el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas donde se ejercite el poder.-----

---Nombrar uno o varios de los gerentes, subgerentes, superintendentes, agentes, factores y empleados de la sociedad y vigilar sus gestiones, otorgándoles, dentro de las facultades que les han sido conferidas, los poderes generales y especiales que se consideren convenientes, a efectos de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones y remuneraciones, pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que les confieran.-----

---F).- **PODER BANCARIO.**- Para abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en bancos de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, así como para hacer depósitos y girar en contra de ellas sin limitación alguna respecto del monto, pudiendo designar, asimismo, personas que giren en contra de ellas mismas.-----

--- 1).- Designar apoderados generales o especiales de la sociedad, confiriéndoles poderes generales o especiales que se considere convenientes, pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que les haya conferido.-----

---2).- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la asamblea general y el órgano de administración.-----

---3).- Formular los reglamentos internos de la sociedad.-----



54 NOTARIA PUBLICA

---4).- Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias de accionistas y a sesiones del órgano de administración.-----

---G).- **PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**- En los términos del artículo 9o (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

---Para celebrar todo tipo de operaciones de crédito, ya sea personas físicas o morales o instituciones de crédito y garantizar de cualquier forma, con todo o parte de los bienes de la sociedad, las operaciones o contratos que celebren.-----

---H).- **PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto y el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas donde se ejercite el poder.-----

---Para disponer, vender o comprometer los bienes; sociales, gravándoles o hipotecándolos en favor de terceros, en contratos en que figure la propia sociedad como acreditada o garante, en apoyo de financiamientos o garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros según convenga a los negocios sociales.-----

-----**RESOLUCIONES**-----

---UNICA.- La asamblea de socios aprobó la propuesta del Presidente para que sea designada una Junta de Gerentes integrada por **CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE** y **OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO**, y cada que sea uno de ellos pueda ejercer de manera individual o conjuntamente, las facultades conferidas en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de los estatutos sociales, las cuales se tienen por reproducidas como si se transcribiesen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----

---3.- **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.**-----

---El Presidente de la Asamblea manifiesta que es necesario el cambio del domicilio social de la sociedad de Torreón, Coahuila, ya que las circunstancias empresariales así lo requieren, aunado a que ya se dio el aviso del cambio de domicilio fiscal al Servicio de Administración Tributaria, para quedar de la siguiente manera:-----

---"**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL DOMICILIO de la Sociedad será la denominada zona metropolitana y/o conurbada integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, por lo que la sociedad podrá establecerse legal y válidamente, así como celebrar sus asambleas en cualquiera de estos Municipios. Asimismo podrá establecer agencias o sucursales, en cualquier parte de la República o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre.**-----

---Los socios quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales."-----

COTEJADO

-----RESOLUCION-----

---La asamblea de socios aprobó la modificación a la Cláusula Segunda los estatutos sociales, en la que se cambió el domicilio social de la sociedad, para quedar como lo propone el Presidente de la asamblea, la cual se tiene por reproducida como si se transcribiese a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**4.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA PARA QUE CONCURRA ANTE EL NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA RESPECTIVA.**-----

---La presidente de la Asamblea sometió el asunto a consideración de la totalidad los socios presentes, quienes después de discutirlo, adoptaron por su voto unánime la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

---UNICA.- Se resuelve, designar como Delegado Especial de la Asamblea al señor OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO y/o CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE, para que acudan individual o conjuntamente en caso de ser necesario ante Notario Público de su elección a fin de solicitar y otorgar la protocolización en su integridad o en lo conducente de la presente acta y gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio que corresponda.-----

---No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 19:00 diecinueve horas, se abre un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo anterior, el Secretario dio lectura a la misma, siendo aprobada en su totalidad por todos los presentes y firmaron para constancia.- CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE- PRESIDENTE Una firma ilegible.- OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- Una firma."-----

---A solicitud de los comparecientes, protocolizo el acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad mercantil "TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE LA LAGUNA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 26 veintiséis de Noviembre del 2014 dos mil catorce, agregando un ejemplar debidamente firmado a mi libro de documentos como se señala en la hoja de notas relativas a esta escritura, cuyo texto coincide con el transcrito en el antecedente preliminar número III tres romano de esta escritura.-----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente obsequia las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S-----

---PRIMERA.- La asamblea de socios aprueba la designación de una Junta de Gerentes de la sociedad denominada "TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE LA LAGUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, integrada por los señores CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE y OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO, quienes podrán ejercer de manera individual o conjuntamente, las facultades conferidas en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de los estatutos sociales, las cuales son las siguientes:-----

---A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- El cual se ejercitará, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2207 dos mil



doscientos siete, párrafo primero del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos los artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y que son las siguientes:-----

- I.- Para demandar y desistirse.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometerse en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Presentar denuncias, querellas penales y coadyuve, ante autoridades del Ministerio Público Federal y/o Estatal competentes de igual forma, y exigir la responsabilidad civil que corresponde, otorgar el perdón cuando proceda, prorrogar jurisdicción, asistir a remates, haciendo posturas, pujas y mejoras y pedir adjudicación de bienes, para que comparezca ante toda clase de autoridades municipales, estatales o federales, así como también ante las autoridades administrativas y judiciales, sin importar que estas sean de orden penal, civil, mercantil y familiar.-----
- IX.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

---La facultad a que se refiere la fracción IX nueve incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquiera otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que el poder que se otorga es sin limitación alguna.-----

--- REPRESENTACIÓN LEGAL PATRONAL: En su carácter de apoderados generales y representantes legales, tendrán además, las siguientes facultades especiales, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:-----

---Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, administrativas, laborales o judiciales, sean éstas locales o federales; para que demande, conteste las demandas y reconvencciones que se establen en contra de la empresa, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda, toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, aún las de carácter personal, recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios, interponga el juicio de Amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias, ejecute, embargue y los represente en los embargos que en contra de la otorgante se decreten, pida el

54 NOTARIA PUBLICA

COTEJADO

remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista almonedas, transe reciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestiones el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre éste particular.---

---Conceder prórrogas y celebrar convenios.-----

---Delegar, sustituir y/o revocar total o parcialmente el presente mandato en favor de la persona o personas que estimen convenientes.-----

**---B).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES:**

Asimismo tendrán la representación legal necesaria en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal de Trabajo, por lo que serán representantes patronales y en tal concepto podrán obligar a la sociedad en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda; con las facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defiendan los intereses de la sociedad en toda clase de juicios laborales tanto individuales como colectivos, que se promuevan en contra de la otorgante por alguno o algunos de los trabajadores a su servicio y también para que actúe en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier sindicato, autorizándolos expresamente para que concilien, transen y tengan arreglos en cualquier juicio laboral; también para que designen árbitros y arbitradores, lleguen a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezca pruebas hagan valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la mandante, presenten testigos, pregunten y tachen a los de la parte contraria, articulen y absuelvan posiciones, interpongan y hagan valer los recursos e instancias que favorezcan a la defensa, se inconformen, recurran interlocutorias o laudos, que pudieran afectar a la mandante, interpongan y se desistan del amparo directo o indirecto, sustituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoquen dichas substituciones, otorgándose asimismo el mandato en términos de los artículos 523 (quinientos veintitrés), 685 (seiscientos ochenta y cinco), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 761 (setecientos sesenta y uno), 776 (setecientos setenta y seis), 786 (setecientos ochenta y seis), 870 (ochocientos setenta), 876 (ochocientos setenta y seis), 900 (novecientos), 982 (novecientos ochenta y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrán ejercerla ante toda clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, Administraciones Fiscales Generales, Regionales y Locales, así como ante las demás dependencias de la Hacienda y Crédito Público (S. H. C. P.), Secretaría de Economía, Secretaría de Salud (S.S.) así como ante toda clase de autoridades administrativas y/o



fiscales y dependencias gubernamentales; abarcando el total de sus unidades administrativas, así como los organismos desconcentrados que pudieran tener, como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ratificando desde ahora todos los actos que realicen en cumplimiento del presente mandato. -----

—C).- **DESIGNAR APODERADOS LEGALES OTORGÁNDOLES LOS PODERES CONVENIENTES ASI COMO REVOCARLOS O RESTRINGIRLOS.** -----

—D).- **PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD,** otorgándoles las facultades que estime convenientes. -----

—En general, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir plenamente con el objeto social, pudiendo firmar toda clase de contratos o convenios con personas físicas, morales o instituciones de crédito y gravar en todo o en parte los bienes sociales. -----

—Gerente General Único, o la junta de gerentes con representantes legales y apoderados generales, podrán ejercitar los poderes y facultades que se les otorgan ante toda clase de personas físicas, personas morales, y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, de salubridad, de trabajo y de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras; siempre y cuando tiendan a cumplir con el objeto social de la sociedad y se relacionen con sus actividades, no con otras ajenas a la misma. -----

—E).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con lo establecido en los términos del artículo 2207 párrafo tercero del Código Civil del Estado de Jalisco y el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas donde se ejercite el poder. -----

—Nombrar uno o varios de los gerentes, subgerentes, superintendentes, agentes, factores y empleados de la sociedad y vigilar sus gestiones, otorgándoles, dentro de las facultades que les han sido conferidas, los poderes generales y especiales que se consideren convenientes, a efectos de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones y remuneraciones, pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que les confieran. -----

—F).- **PODER BANCARIO.**- Para abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en bancos de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, así como para hacer depósitos y girar en contra de ellas sin limitación alguna respecto del monto, pudiendo designar, asimismo, personas que giren en contra de ellas mismas. -----

— 1).- Designar apoderados generales o especiales de la sociedad, confiriéndoles poderes generales o especiales que se considere convenientes, pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que les haya conferido. -----

—2).- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la asamblea general y el órgano de administración. -----

—3).- Formular los reglamentos internos de la sociedad. -----

—4).- Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias de accionistas y a sesiones del órgano de administración. -----

**54 NOTARIA PUBLICA**

**COTEJADO**

---G).- **PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**- En los términos del artículo 9o (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

---Para celebrar todo tipo de operaciones de crédito, ya sea personas físicas o morales o instituciones de crédito y garantizar de cualquier forma, con todo o parte de los bienes de la sociedad, las operaciones o contratos que celebren.-----

---H).- **PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2207 dos mil doscientos siete, párrafo cuarto y el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas donde se ejercite el poder.-----

---Para disponer, vender o comprometer los bienes; sociales, gravándoles o hipotecándolos en favor de terceros, en contratos en que figure la propia sociedad como acreditada o garante, en apoyo de financiamientos o garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros según convenga a los negocios sociales.-----

---**SEGUNDA.**- Se aprueba la modificación de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales en las que se cambia el domicilio social de la sociedad a la zona metropolitana y/o conurbada integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

---"**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL DOMICILIO de la Sociedad será la denominada zona metropolitana y/o conurbada integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, por lo que la sociedad podrá establecerse legal y válidamente, así como celebrar sus asambleas en cualquiera de estos Municipios. Asimismo podrá establecer agencias o sucursales, en cualquier parte de la República o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre.**-----

---*Los socios quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.*"-----

---**TERCERA.**- Salvo lo consignado en las cláusulas que anteceden, la sociedad seguirá rigiéndose en todo lo demás, por las mismas, estipulaciones de los Estatutos Sociales.-----

-----**F E N O T A R I A L**-----

---**YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

---a).- **Notas relativas.**- Con el número de la escritura agrego al libro de Documentos de este tomo, hoja para asentar las notas relativas a esta escritura.-----

---b).- Que conoce a los comparecientes, no obstante los identifica mediante los medios substitutos que autoriza la Ley de la Materia que contiene fotografía y firma y que se precisan al establecer sus generales.



---c).- Que por todas las circunstancias aparentes los conceptúa con capacidad legal para contratar y obligarse, ya que no se observa manifestación alguna de incapacidad natural y no se tiene noticia de algún impedimento legal.-----

---d).- Que informé a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, que tiene la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.-----

---e).- Que hice del conocimiento de los comparecientes, que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Notariado en el Estado, la función notarial, tiene el carácter de orden e interés público, y regula el ejercicio y prestación del servicio notarial, como oficio jurídico consistente en que el notario, asesora y da forma al instrumento notarial, que contiene la voluntad del otorgante, de manera imparcial, equitativa, y sujetando su actuar a los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, y está obligado a prestar sus servicios profesionales, cuando para ello fuere requerido por las autoridades, por los particulares o en cumplimiento de resoluciones judiciales, siempre y cuando no exista impedimento legal para realizar el documento notarial solicitado, salvo las causas de excusa que la propia ley señala, por lo que la prestación del servicio notarial, no constituye ni establece una relación de negocios, ya que la fe pública se ejerce en cada caso concreto.-----

---f).- Que los documentos e insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y que tuve a la vista.-----

---g).- Que informe a los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizaran en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura mismo que se encuentra en un lugar visible en las oficinas de esta notaría y el cual declara conocer en su totalidad.-----

---h).- Que pos sus generales los comparecientes manifestaron ser, mexicanos por nacimiento, mayores de edad y de este domicilio.-----

---El señor **CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE**, casado, profesionista, nació el día 26 veintiséis de noviembre del año 1965 mil novecientos sesenta y cinco, en Aguascalientes, Aguascalientes, con domicilio en la calle Jorge Bravo número 1560 mil quinientos sesenta, Colonia Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco, declara estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditármelo en este acto, con Registro Federal de Contribuyentes OEIC651126-314 letra "O", letra "E", letra "I", letra "CE", seis, cinco, uno, uno, dos, seis, guión, tres, uno, cuatro y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0000022145996 cero, cero, cero, cero, cero, dos, dos, uno, cuatro, cinco, nueve, nueve, seis.-----

54 NOTARIA PUBLICA

COTEJADO

---El señor OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO, casado, profesionista, nació el día 22 veintidós de Agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, en San Juan de los Lagos, Jalisco, con domicilio en la calle Colimán número 289-A doscientos ochenta y nueve guión letra "A", Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, declara estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditármelo en este acto, Registro Federal de Contribuyentes FOGO740822-6T6 letra "EFE", letra "O", letra "GE", letra "O", siete, cuatro, cero, ocho, dos, dos, guión, seis, letra "TE", seis, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 0000071741765 cero, cero, cero, cero, cero, siete, uno, siete, cuatro, uno, siete, seis, cinco.-----

---De las identificaciones antes relacionadas **agrego copia a mi libro de documentos como se señala en la hoja de notas relativas a esta escritura.**-----

---En los términos del artículo 27 veintisiete, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla miscelánea "2.3.1.10.", doy fe de que no me fueron presentadas las Cédulas de Identificación Fiscal, y/o de ampliación de la obligación (socios o accionistas) de cada uno de los socios de la sociedad.-----

---Leído que fue por los comparecientes lo que hasta aquí ha sido consignado; les he impuesto del alcance y consecuencias del instrumento que se ha celebrado, así como de la necesidad de su inscripción, en el Registro Público que de acuerdo con las Leyes vigentes corresponda. Conforme con todo, ratificaron la escritura y terminaron de firmar en mi presencia a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 2 dos de Diciembre del 2014 dos mil catorce.- Autorizo con mi firma y sello.- Doy fe.-----

---FIRMADOS: CESAR DE JESUS ORTEGA INFANTE.- OSCAR ENRIQUE FLORES GUERRERO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- HECTOR ARCE ULLOA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

#### ----- NOTAS RELATIVAS -----

--- DOCUMENTO/ESCRITURA 22930.- TOMO 178 -----

--- HOJA QUE SE AGREGA AL LIBRO DE DOCUMENTOS PARA ASENTAR LAS NOTAS RELATIVAS A LA CITADA ESCRITURA -----

--- AGREGO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CON EL NUMERO DE LA ESCRITURA Y CON LOS SIGUIENTES NUMERALES -----

---1.- Personalidad -----

---2.- Acta de Asamblea -----

---3.- Identificaciones -----

---4.- Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos recibido el día 3 de Diciembre de 2014 -----

---5.- Aviso a la Secretaría de Finanzas en el que se cubre el impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales por la cantidad de: \$270.00 pesos recibido el día 3 de Diciembre de 2014 -----

--- A 4 de Diciembre de 2014 -----

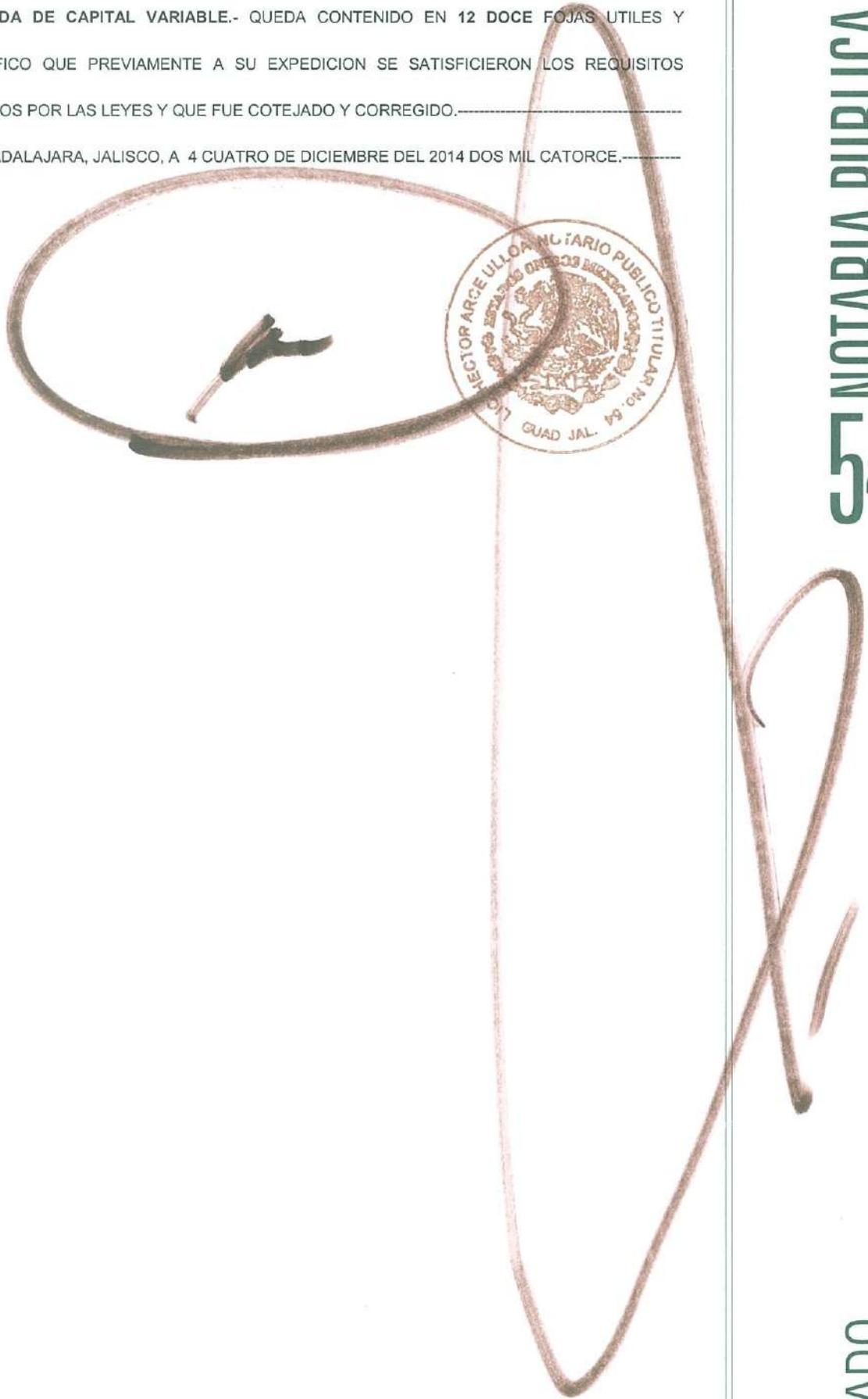
--- FIRMADOS.- HECTOR ARCE ULLOA.- RUBRICA -----

**Lic. Héctor Arce Ulloa**  
NOTARIO TITULAR



—SE SACO DE SU MATRIZ ESTE **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN DESTINADO PARA "TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE LA LAGUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA CONTENIDO EN 12 DOCE FOJAS UTILES Y CERTIFICO QUE PREVIAMENTE A SU EXPEDICION SE SATISFICERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES Y QUE FUE COTEJADO Y CORREGIDO.-----

—GUADALAJARA, JALISCO, A 4 CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE.-----



**54 NOTARIA PUBLICA**

**COTEJADO**

100

100

100

100

100



# BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRR1801 04.12.14

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

**84363 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**14 \* 18 / FEBRERO / 2015**

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:  
**TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE LA LAGUNA S. DE R.L DE C.V.**

Domicilio  
**TORREON COAHUILA**

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
---------------	-------------	----------------	----------

**84363 1 M2 Asamblea**

**25-02-2015 1**

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: da4926321e4d6a804919b2ba1a5ff9e44006d583

Secuencia: 908825



Derechos de Inscripción

Fecha	<b>18 FEBRERO</b>	<b>2015</b>
Importe	<b>\$1,049.00</b>	
Subsidio	<b>\$.00</b>	

Boleta de Pago No.: 755617622

LIC. VICTOR SEVERO ORTIZ AGUILAR

ATENTAMENTE  
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. EFREN E. REYES DIAZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.